

MINUTA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 2015, se reúnen por una parte la MESA DE UNIDAD SINDICAL (FATEL, FOEESITRA, UPJET Y FOPSTTA), y por la otra parte la representación empresaria de LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA MOVIL Y/O CELULAR (TELECOM PERSONAL S.A., TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., y FECOSUR), en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la actividad de Telefonía Móvil. En dicho marco, las partes acuerdan las siguientes condiciones:

- 1) Esta minuta refleja condiciones generales que se ajustarán a las particularidades de cada situación convencional. El principio general es un acuerdo de 15 meses. Desde el 1° de Abril de 2015 hasta el 30 de Junio de 2016. Todo en el marco de cada CCT de la actividad de cada signatario.
- 2) Aumento salarial: a partir del 1° de Julio de 2015, un 17% de incremento de la escala salarial de convenio correspondiente a Marzo de 2015; a partir del 1° de Noviembre de 2015, un 10% de incremento de la escala salarial de convenio correspondiente a Marzo de 2015 (no acumulable); y, a partir del 1° de Abril de 2016, un 4% de incremento de la escala salarial de convenio correspondiente a Marzo 2015 (no acumulable).
Este último 4% se incorporará en un concepto separado denominado "Ajuste Convencional" y no se tomará como base de cálculo para futuros aumentos.
- 3) Se abonará también un pago único remunerativo, equivalente a la suma de \$1836 (un mil ochocientos treinta y seis) a efectivizarse conjuntamente con los salarios del mes de julio de 2015. Para el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el monto del presente pago será proporcional a la jornada laboral cumplida; y, un pago único remunerativo, equivalente a la suma de \$1836 (un mil ochocientos treinta y seis) a efectivizarse conjuntamente con los salarios del mes de septiembre de 2015. Para el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el monto del presente pago será proporcional a la jornada laboral cumplida.
- 4) Pago anual por el "Día del Telefónico": a partir del año 2016, cada mes de enero se abonará una suma remunerativa anual equivalente a \$1836 (pesos un mil ochocientos treinta y seis). Dicho pago se ajustará en similar proporción a la evolución de las escalas salariales conforme futuras negociaciones paritarias.
- 5) Para el caso de FOPSTTA y UPJET, se incorporará una cláusula contemplando la contribución solidaria a cargo de los trabajadores.
- 6) Se incorporará una cláusula de control conjunto de las variables macroeconómicas en el mes de Mayo de 2016. –

